



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 1 de noviembre de 2023

Número 132

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

197712 Anuncio relativo a notificación al D.N.I./N.I.E. X6029127E, por infracción a la normativa de Costas ..... 28691

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

199853 Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Actividades Turísticas, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 28692

200364 Anuncio relativo a Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud con ocasión derivada de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la Convocatoria del Gobierno de Canarias de Subvenciones destinadas a la financiación del Programa “Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE)”, en el ejercicio 2022 ..... 28697

200364 Anuncio relativo a Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud con ocasión derivada de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la Convocatoria del Gobierno de Canarias de Subvenciones destinadas a la financiación del Programa “Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE)”, en el ejercicio 2023 ..... 28697

#### INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

198716 Anuncio relativo a la designación de las candidatas seleccionadas, en la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Auxiliar de Lencería, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 ..... 28698

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

|  |   |       |
|--|---|-------|
| 199854   | Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria pública, para la cobertura de cincuenta y cuatro (54) plazas Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 .....  | 28700 |
| 199856   | Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de cinco (5) plazas de Operario/a de Oficios Varios, Grupo E, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 .....  | 28701 |
| <b><i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i></b>               |   |       |
| 200653   | Anuncio relativo a la Resolución del Presidente del Cabildo Insular de La Gomera nº 2023-2226, de 30/10/2023, relativa al nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Escala Administración Especial, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....   | 28703 |
| 200653   | Anuncio relativo a la Resolución del Presidente del Cabildo Insular de La Gomera nº 2023-2225, de 30/10/2023, relativa al nombramiento como funcionaria de carrera de una plaza de Arquitecta Técnica, Escala Administración Especial, Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....  | 28704 |
| 200639   | Anuncio relativo a la Resolución del Presidente del Cabildo Insular de La Gomera nº 2023-2227, de 30/10/2023, relativa al nombramiento como funcionarias de carrera de cuatro plazas de Técnicos de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....   | 28705 |
| 200639   | Anuncio relativo a la Resolución del Presidente del Cabildo Insular de La Gomera nº 2023-2224, de 30/10/2023, relativa al nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Ordenanza-Conductor, Grupo/Subgrupo AAPP, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....   | 28706 |
| <b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i></b>     |   |       |
| 199974   | Anuncio relativo a aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (modalidad negocio) .....  | 28707 |
| <b><i>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</i></b>   |   |       |
| 200161   | Anuncio relativo a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma 2023 .....   | 28707 |
| <b><i>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</i></b>                     |   |       |
| 200234   | Premios de escaparatismo e imagen comercial vinculado a la campaña de apoyo al comercio local: Navidad 2023-2024 .....  | 28708 |
| 200235   | Premios “Navidad en Taxi 2023-2024” .....   | 28709 |
| 200240   | Convocatoria para la concesión de ayudas municipales para apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales de Güímar para el año 2023 .....   | 28710 |
| <b><i>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</i></b>          |   |       |
| 199851   | Anuncio relativo a la composición de las comisiones informativas durante el periodo 2023-2027 .....   | 28711 |
| <b><i>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</i></b> |   |       |
| 199960   | Anuncio relativo a Resolución nº 1723/2023, dictada en fecha 23 de octubre de 2023 por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por los Tribunales Calificadores designados al efecto mediante Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia nº 876/2023 y nº 877/2023, para los procesos selectivos para el ingreso, por el turno libre, en las plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo de larga duración de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto nº 820/2022 dictado por la Alcaldía-Presidencia ..... | 28717 |
| <b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</i></b>     |   |       |
| 200412   | Anuncio relativo a exposición al público de la Cuenta General de 2022 .....   | 28719 |

|        |   |       |
|--------|---|-------|
| 200699 | Anuncio relativo a las “Bases Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves, 2025”.....  | 28720 |
|        | <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</b>   |       |
| 199037 | Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación parcial de varias ordenanzas fiscales de aplicación a partir del uno de enero de 2024 .....   | 28722 |
|        | <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA</b>  |       |
| 200075 | Anuncio relativo a la Bases Reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 .....   | 28723 |
|        | <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</b>  |       |
| 198784 | Anuncio relativo a Decreto 2023-1649 aprobando la “lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Asesor Jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal” ..... | 28745 |
|        | <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE</b>  |       |
| 200228 | Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la corrección de error del acuerdo Plenario de la aprobación del expediente de modificación de crédito 1/2023, de 25 de julio, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales .....  | 28750 |

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

### ANUNCIO

5807

197712

DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E. X-6029127-E, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./N.I.E.: X-6029127-E, lo que a continuación se relaciona, la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 de la Ley de Costas y 191.2 de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante estacionamiento, acampada y circulación con el vehículo marca, Hyundai, modelo, h-1, matrícula, 6599-GRR, en la Playa de Avalos, término municipal de San Sebastián de La Gomera, con una propuesta de sanción a imponer de (395,60) €, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por si o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

| EXPEDIENTE       | D.N.I./C.I.F | MULTA    |
|------------------|--------------|----------|
| SAN01/23/38/0030 | X-6029127-E  | 395,60 € |

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

5808

199853

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 19 de octubre de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Actividades Turísticas** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

#### ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de nº 80 de 3 de julio de 2023, se designa el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde consta entre otros:.

- Doña María Constanza Macías Aránega, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación, como Presidenta Suplente.

II.- Con fecha 7 de julio de 2023, se recibe en este Servicio escrito de Doña Constanza Macías Aránega, comunicando que está incurso en una de las causas de abstención, tener amistad manifiesta con aspirantes admitidos en el proceso.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la designación del Tribunal Calificador de la referida convocatoria en el sentido de designar a Doña Natalia Sabrina Manzanares Díaz como Presidenta Suplente, en sustitución de Doña María Constanza Macías Aránega. Advertido error material en dicha designación puesto que

Doña Natalia Sabrina Manzanares Díaz ya formaba parte del referido Tribunal en calidad de Secretaria Titular, se ve necesario rectificar la citada resolución.

**IV.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 11 de septiembre de 2023, se rectifica la resolución referenciada en el apartado anterior en la que se designa a Doña Elena Fagundo Trujillo como Presidenta suplente, en sustitución de Doña Natalia Sabrina Manzanares Díaz.

**V.-** Con fecha 13 de octubre de 2023, se recibe en este Servicio escrito de Doña Elena Fagundo Trujillo, comunicando que está incurso en una de las causas de abstención, *“tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”*.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Don Silvestre García González**, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación como **Presidente Suplente**, en sustitución de Doña Elena María Fagundo Trujillo.

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a de Actividades Turísticas**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

“.../...”

**PRESIDENTE/A: Titular: DON ANTONIO LUIS PERAZA PÉREZ-HIDALGO,**  
*Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.*

**Suplente: DOÑA NATALIA SABRINA MANZANARES DÍAZ,** *Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación...//...”*

**Debe decir:**

“.../...”

**PRESIDENTE/A: Titular: DON ANTONIO LUIS PERAZA PÉREZ-HIDALGO,**  
*Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.*

**Suplente: DON SILVESTRE GARCÍA GONZÁLEZ,** *Jefe del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación...//...”*

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A: Titular: DON ANTONIO LUIS PERAZA PÉREZ-HIDALGO,**  
*Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.*

**Suplente: DON SILVESTRE GARCÍA GONZÁLEZ,** *Jefe del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.*

**VOCALES: Titular: DOÑA MARÍA ISABEL ARROCHA ABREU,** *Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.*

**Suplente: DOÑA TRINIDAD VALVERDE CORBACHO,** *Técnica de Grado Medio del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.*

**Titular: DON JOSÉ ENRIQUE QUINTERO MARTÍN,** *Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.*

**Suplente: DOÑA ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** *Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.*

**Titular: DOÑA ELISA MARÍA PADRÓN ZAMORA,** *Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.*

**Suplente: DON CARLOS LABRADOR MARRERO,** *Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.*

**Titular: DON JUAN ENCISO HIGUERAS,** *Enfermero del Trabajo del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación.*



**Suplente: DOÑA MARÍA ROSA CEBRIÁN DOMÍNGUEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**SECRETARIO/A: Titular: DOÑA NATALIA SABRINA MANZANARES DÍAZ**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

**Suplente: DOÑA GLORIA MARÍA FLORES TARIFE**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Educación y Juventud****Servicio Administrativo de Empleo,  
Educación y Juventud****ANUNCIO****5809****200364**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000019225 de la sesión ordinaria de 11 de octubre de 2023.

EXPEDIENTE: Nuevas oportunidades de empleo NOE (Exp. 083-2022; E2022010766).

**COMPETENCIAS DELEGADAS:**

- La aprobación, en su caso, de las fases contables de autorización de gasto correspondientes a cada una de las acciones contenidas en el Proyecto subvencionado por el Servicio Canario de Empleo así como la disposición del mismo.

- El conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones, en especial, las relativas a las adaptaciones que requiera el desarrollo de las acciones contenidas en el Proyecto presentado.

- La aprobación de los trámites relativos a la justificación y, en su caso, reintegro de dichas subvenciones ante el SCE.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Educación y Juventud****Servicio Administrativo de Empleo,  
Educación y Juventud****ANUNCIO****5810****200364**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000019224 de la sesión ordinaria de 11 de octubre de 2023.

EXPEDIENTE: Nuevas oportunidades de empleo NOE (Exp. 066-2023; E202301681).

**COMPETENCIAS DELEGADAS:**

- La aprobación de un único Proyecto para su presentación ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), en el marco de la citada Convocatoria cuando se publique el extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

- La presentación de la solicitud de subvención ante el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del referido Proyecto; así como la aceptación de la que en su caso pudiera ser concedida.

- La aprobación, en su caso, de las fases contables de autorización de gasto correspondientes a cada una de las acciones contenidas en tal Proyecto así como la disposición del mismo.

- El conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones, en especial, las relativas a las adaptaciones que requiera el desarrollo de las acciones contenidas en el Proyecto presentado.

- La aprobación de los trámites relativos a la justificación y, en su caso, reintegro de dichas subvenciones ante el SCE.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Gerencia****ANUNCIO**

5811

198716

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE LENCERIA, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000002502, de fecha 20 de octubre de 2023, por el que se viene a:

- **Dirimir el triple empate** para la adjudicación de las plazas, de conformidad con lo previsto en la Base Novena, apartado 1.1 de las Específicas, atendiendo a la experiencia como personal laboral temporal, bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS, desempeñando funciones de Auxiliar de Lencería, resultando lo siguiente:

| Nº | DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE               | TOTAL DIAS TRABAJADOS EN LA CATEGORÍA |
|----|-----------|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1  | ***7806** | RAMOS MEDINA, GLORIA ISABEL      | <b>4.155</b>                          |
| 2  | ***6236** | DENIZ GORDILLO, MARIA CANDELARIA | <b>3.977</b>                          |
| 3  | ***5329** | ARMAS CONCEPCION, MONICA NOEMI   | <b>3.718</b>                          |

- **Disponer la publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y en la página web del Organismo, del aspirante aprobado en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE LENCERIA, GRUPO C2**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2023, conforme a la siguiente relación:

| Nº | DNI       | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRE           | PUNTUACION TOTAL |
|----|-----------|----------|----------|------------------|------------------|
| 1  | ***7806** | RAMOS    | MEDINA   | GLORIA ISABEL    | 10,0000          |
| 2  | ***6236** | DENIZ    | GORDILLO | MARIA CANDELARIA | 10,0000          |

- **Proceder a la designación**, a propuesta del Órgano de Selección, como candidatas seleccionadas para la cobertura de **DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE LENCERIA, GRUPO C2**, con carácter laboral fijo, a las aspirantes que figuran en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- **Establecer** un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las aspirantes propuestas, a efectos de que **dichas aspirantes presentes los documentos especificados en la Base Décima de las específicas**, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

\* **Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluida de la lista de aspirantes propuestos por el Órgano de Selección.

\* **Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

\* **Declaración de no estar incurso en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

## Gerencia

## ANUNCIO

5812

199854

Mediante **Decreto de la Presidencia del IASS número D000002543, de fecha 20 de octubre de 2023**, se modifica el decreto N° 0000002357 de designación de los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CINCUENTA Y CUATRO (54) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, con el siguiente tenor literal:

*“Visto el **Decreto N° 0000002357 de fecha 07 de septiembre de 2023**, en virtud del cual se dispone la designación de los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador de la Convocatoria Pública para la cobertura de, **CINCUENTA Y CUATRO (54) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, GRUPO C2**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, y*

**RESULTANDO** que por motivos de organización interna se hace preciso modificar la composición del referido Tribunal Calificador en el sentido de que el secretario titular sea designado vocal titular y uno/a de los vocales titulares sea designado/a secretario/a titular.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO**:

**PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 0000002357 de fecha 07 de septiembre de 2023, en el sentido de que los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador de la Convocatoria Pública para la cobertura de, **CINCUENTA Y CUATRO (54) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, GRUPO C2**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, quedará configurado, como consecuencia de la modificación efectuada, conforme al siguiente detalle:

| TITULARES  | SUPLENTES  |
|--|--|
| <b>Presidenta:</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Nieves Pérez Marichal, jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos | <b>Presidente:</b> D. Lorenzo José Ramírez Rivero, Interventor delegado  |
| <b>Vocales:</b>  | <b>Vocales:</b>  |
| <b>1.</b> D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización                        | <b>1.</b> D <sup>a</sup> . Olga M <sup>a</sup> Barrera Castañeda, responsable de Unidad de la Intervención delegada      |
| <b>2.</b> D. Pedro V. Álvarez Simón, jefe del Servicio Administrativo de Presidencia                                       | <b>2.</b> D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Begoña González Jorge, jefa del Servicio Administrativo de Violencia de Género |

| TITULARES   | SUPLENTES  |
|---|--|
| <b>3. D<sup>a</sup>. Virginia Domínguez de León, responsable de Unidad del Servicio de Relaciones Laborales y Organización</b>  | <b>3. D. Miguel Becerra Domínguez, jefe del Servicio Económico Financiero</b>  |
| <b>4. D. Juan Luis Martín Hernández, Auxiliar de Enfermería, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.</b>                                 | <b>4. D. Juan Luis González Melián, Auxiliar de Distribución, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.</b> |
| <b>Secretario: D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Pérez Pérez, jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz, pero sin voto</b> | <b>Secretario: D. Juan Lorenzo Hernández, director U.O. Planificación, que actuará con voz, pero sin voto</b>                                |

**SEGUNDO:** Disponer la publicación de la modificación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tabloneros de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

## Gerencia

## ANUNCIO

5813

199856

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CINCO (5) PLAZAS DE OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS, GRUPO E**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002565, de fecha 20 de octubre de 2023, la **relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de aspirantes excluidos/as**, como se indica a continuación:

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| D.N.I.    | APELLIDOS Y NOMBRE          | ADMITIDO/A | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-----------------------------|------------|----------------------|
| ***2041** | ASPAS EGUREN, PEDRO         | NO         | 1, 2, 4, 6           |
| ***7277** | CERRATO HERNANDEZ, GREGORIO | NO         | 3                    |
| ***4468** | MORA ALVAREZ, NIEVES ROSA   | NO         | 3                    |

| NUMERACIÓN | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN   |
|------------|--|
| 1          | No presentar documento acreditativo de la identidad.   |
| 2          | No presentar documento acreditativo de la titulación.  |
| 3          | No presentar Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Clase Profesional de la plaza convocada. |
| 4          | No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.   |
| 6          | No presentar el Anexo I.   |

**La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo ([www.iass.es](http://www.iass.es)).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Dependencia: Personal****ANUNCIO****5814****200653**

Expediente: 4005/2022

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA N.º 2023-2226, de fecha 30/10/2023, DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA PLAZA DE DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1,** incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización del empleo temporal (disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura como Funcionario de Carrera de **una plaza de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1,** vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujeta al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de la Presidencia n.º 2023- 2226, de fecha 30/10/2023, se ha procedido a nombrar Funcionario de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, perteneciente a la escala de Administración Especial, Técnico Superior, Grupo A, Subgrup A1, **INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS** a:

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> | <b>DNI</b> | <b>CÓDIGO PLAZA</b> | <b>ÁREA</b>                                |
|---------------------------|------------|---------------------|--|
| Manuel Jesús Arteaga Mesa | ***2895**  | 3008                | Administración General de Infraestructuras |

El funcionario nombrado deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

San Sebastián de La Gomera, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.



**Dependencia: Personal****ANUNCIO****5815****200653**

Expediente: 4006/2022

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA N.º 2023-2225, de fecha 30/10/2023, DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA PLAZA DE ARQUITECTA TÉCNICA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2,** incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización del empleo temporal (disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura como Funcionario de Carrera de **una plaza de ARQUITECTA TÉCNICA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2,** vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujeta al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de la Presidencia n.º 2023- 2225, de fecha 30/10/2023, se ha procedido a nombrar Funcionaria de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, perteneciente a la escala de Administración Especial, Técnica Medio, Grupo A, Subgrup A2, **ARQUITECTA TÉCNICA a:**

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> | <b>DNI</b> | <b>CÓDIGO PLAZA</b> | <b>ÁREA</b>                                |
|---------------------------|------------|---------------------|--|
| María Teresa Carlos Duque | ***1103**  | 3011                | Administración General de Infraestructuras |

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

San Sebastián de La Gomera, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**Dependencia: Personal****ANUNCIO****5816****200639**

Expediente: 4004/2022

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA N.º 2023-2227, de fecha 30/10/2023, DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIAS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1,** incluídas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización del empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura como Funcionario de Carrera de **CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1,** vacantes en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujetas al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de la Presidencia n.º 2023- 2227, de fecha 30/10/2023, se ha procedido a nombrar Funcionarias de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrup A1, **TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a las siguientes aspirantes:**

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>     | <b>DNI</b> | <b>CÓDIGO PLAZA</b> | <b>ÁREA</b>   |
|-------------------------------|------------|---------------------|---|
| Nisamar Herrera Arteaga       | ***2940**  | 7002                | Jefa de Sección. Administración General de Comercio y Turismo y PYMES     |
| Carmen Dolores Padrón Arteaga | ***3040**  | 3003                | Jefa de Sección. Administración General de Infraestructuras               |
| Tarsis Herrera Darias         | ***2957**  | 3009                | Jefa de Sección. Administración General Personal                          |
| Alejandra Velázquez González  | ***3070**  | 120412072           | Técnica de Administración General. Protección y Mejora del Medio Ambiente |

Las funcionarias nombradas deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

San Sebastián de La Gomera, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

5817

200639

Expediente: 4008/2022

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA N.º 2023-2224, de fecha 30/10/2023, DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA PLAZA DE ORDENANZA-CONDUCTOR, Grupo/Subgrupo AAPP,** incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización del empleo temporal (disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura como Funcionario de Carrera de **una plaza de ORDENANZA-CONDUCTOR**, perteneciente a la escala de Administración General, Grupo/Subgrupo AAPP, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujeta al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de la Presidencia n.º 2023- 2224, de fecha 30/10/2023, se ha procedido a nombrar Funcionario de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, perteneciente a la escala de Administración General, grupo/subgrupo AAPP, **ORDENANZA-CONDUCTOR**, a:

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>            | <b>DNI</b> | <b>CÓDIGO PLAZA</b> | <b>ÁREA</b>            |
|--------------------------------------|------------|---------------------|------------------------|
| Aberbequere Xerach Padilla Hernández | ***2891**  | 1022                | Administración General |

El funcionario nombrado deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

San Sebastián de La Gomera, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Área de Gobierno de Hacienda  
y Patrimonio****Coordinación General de Hacienda  
y Política Financiera****Servicio de Gestión Tributaria****ANUNCIO****5818****199974**

ASUNTO: EXPEDIENTE 100/2023/GT RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (MODALIDAD NEGOCIO). PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (MODALIDAD NEGOCIO) PARA EL EJERCICIO 2024.

Dicho acuerdo provisional adoptado por el Pleno, se expondrá al público y el expediente podrá ser consultado telemáticamente en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda>) y presencialmente mediante cita previa solicitada a través de la página web del Ayuntamiento en el servicio de Atención al contribuyente en línea <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/atencion-contribuyente> durante el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las reclamaciones que estime procedentes.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza Fiscal, se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no son objeto de reclamación, en caso contrario el Pleno de esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

**FUENCALIENTE DE LA PALMA****ANUNCIO****5819****200161**

AYUDAS AL ESTUDIO Y AL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE FUENCALIENTE DE LA PALMA 2023.

Este Ayuntamiento tiene previsto conceder las Ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes del Municipio.

Por ello, se procede a abrir el plazo para la presentación de las solicitudes durante 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán retirar las “Bases que han de regir la concesión de ayudas para el desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma”, así como la instancia de solicitud y la declaración jurada, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en la página web “[www.fuencalientedelapalma.es](http://www.fuencalientedelapalma.es)”.

Las solicitudes y documentación que deberán acompañar, se podrán presentar preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma (<https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>), en el Registro del Ayuntamiento, en el horario de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo anteriormente indicado.

En Fuencaliente de La Palma, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

**GÜÍMAR****ANUNCIO****5820****200234**

PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2023-2024.

BDNS (Identif.): 724076.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724076>).

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA.**

**BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2023-2024 "EN NAVIDAD, GÜÍMAR SIEMPRE TIENE PREMIO".**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

**Primero.- Beneficiarios:**

Podrán participar en este concurso todas aquellas pequeñas y medianas empresas cuya actividad económica esté vinculada al comercio al por menor y a los servicios de peluquería y estética, que cuenten con espacio físico dedicado a escaparate, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen su actividad económica en el municipio de Güímar.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

3. Tener todas aquellas autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad.

La acreditación de los indicados extremos se hará mediante la declaración responsable establecida como modelo ANEXO II de las presentes Bases.

**Segundo.- Objeto:**

Las presentes bases tienen por objeto promover la creatividad de los comerciantes a la hora de presentar sus establecimientos y productos, de forma que sean atractivos para los vecinos y clientes, a la vez que contribuyen a promocionar e impulsar el comercio local y la dinamización empresarial, así como a la visualización del mensaje "Compra en Güímar", que infunden un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de cada campaña.

**Tercero.- Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en:

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

**Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:**

Los premios contemplados en las BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2023-2024, "EN NAVIDAD, GÜÍMAR SIEMPRE TIENE PREMIO" son en las siguientes categorías:

- Primer premio dotado con 500 €.

- Segundo premio dotado con 300 €.

- Tercer premio dotado con 200 €.

Los premios del Concurso de ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán, a la aplicación presupuestaria número 2023.4300.48001 del Presupuesto General de la corporación para el año 2023, conforme a la retención de créditos en documento contable RC 2.23.0.06356 por un importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta las 24:00 horas del decimoquinto día hábil a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio indicativo de la Convocatoria en el BOP.

En la Ciudad de Güímar, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

## ANUNCIO

5821

200235

PREMIOS “Navidad en Taxi 2023-2024”.

BDNS (Identif.): 724103.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724103>).

ANUNCIO DE CONVOCATORIA.

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS.

“Navidad en Taxi 2023-2024”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios:

Los premios “Navidad en Taxi” serán sorteados entre los clientes del taxis del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del uso del transporte “Navidad en Taxi”. La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante presentación de cupón de participación, conforme a las condiciones y con los requisitos que se indican en las Bases Reguladoras.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL TAXI en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes del servicio del taxi y promocionar la actividad en el municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional “NAVIDAD EN TAXI”, organizada por la Concejalía delegada de Transportes.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en:

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Los premios “Navidad en Taxi” se articularán en CUARENTA (40) CHEQUES-REGALO por valor de 100,00 € (CIEN EUROS) cada uno/a.

Los premios derivados de la campaña “Navidad en Taxi” que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán, a la aplicación presupuestaria número 2023.4400.48900 del Presupuesto General de la corporación para el año 2023. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000 EUROS).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos.

Los clientes usuarios de los taxis adheridos a la campaña, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 5 de enero de 2024, podrán acceder a participar en el sorteo de CUARENTA (40) CHEQUES REGALO por valor de 100,00 € (CIEN EUROS) cada uno, a lo largo de la campaña promocional. El cupón de participación se deberá rellenar con los datos personales de los clientes que decidan participar en el sorteo, y deberán ser depositados en la urna habilitada en el espacio habilitado para ello en el edificio del Ayuntamiento, sede de la Concejalía de Transporte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en horario de 10.00 h. a 13.00 h. y los sábados de 9.00 h. a 12.00 h. a lo largo de la duración de la campaña de Navidad.

En la Ciudad de Güímar, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

**ANUNCIO****5822****200240**

Convocatoria para la concesión de ayudas municipales para apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales de Güímar para el año 2023.

BDNS (Identif.): 724126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724126>).

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA.****BASES REGULADORAS.**

“Convocatoria para la concesión de ayudas municipales para apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales de Güímar para el año 2023”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

**Primero.- Beneficiarios:**

Pueden solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad principal en este Término Municipal, que:

Se encuentren legalmente constituidas e inscritas como tales, con sus datos actualizados, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Güímar o estar en trámite de inscripción.

Se encuentren inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial de Güímar.

Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.

Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No haya sido Beneficiario durante el ejercicio 2023, de subvención previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.- Objeto:**

Las presentes Bases regulan las subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el término municipal de Güímar, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de del Ayuntamiento de Güímar, con el objeto de llevar a cabo acciones de interés social que fomenten la relación entre los vecinos y vecinas; la cohesión de la ciudad y sus barrios; las costumbres y tradiciones populares; así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Estas subvenciones pretenden apoyar los gastos de mantenimiento y de funcionamiento generados por la actividad desarrollada por las entidades a lo largo del año en curso, esto es, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**Tercero.- Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en:

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

**Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:**

El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases siendo la cuantía máxima de la ayuda a conceder de 1.000 € por entidad solicitante.

La actividad subvencionable objeto de estas bases se imputará, a la aplicación presupuestaria número 2023.9240.48001 del Presupuesto General de la corporación para el año 2023, conforme a la retención de créditos en documento contable RC 2.23.0.05377 por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio indicativo de la Convocatoria en el BOP.

En la Ciudad de Güímar, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****ANUNCIO**

5823

199851

Expediente: 7513/2023

Que el Pleno en sesión **ordinaria** celebrada el **25 de septiembre de 2023** toma conocimiento de los cambios introducidos en las Comisiones Informativas en cuanto a sus titulares y suplentes quedando de la siguiente forma:

**(1) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ALCALDÍA, SEGURIDAD, ACCIÓN CULTURAL E IDENTIDAD PORTUENSE.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Marco Antonio González Mesa
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

| Nº | GRUPO MPAL  | TITULAR                      | SUPLENTE                      |
|----|-------------|------------------------------|-------------------------------|
| 1  | PSOE        | D. MARCO A. GONZÁLEZ MESA    | Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ     |
| 2  | PSOE        | D. JESUS REVERON QUINTERO    | Dª REBECA TOSTE BARRETO       |
| 3  | PSOE        | Dª NATALIA AFONSO PESTANA    | D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ    |
| 4  | PP          | D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA    | D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ    |
| 5  | PP          | Dª CLAUDIA HERNÁNDEZ AGUIAR  | D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ |
| 6  | MIXTO (ACP) | D. DAVID HERNANDEZ DIAZ      | D. ALBERTO S. CABO PADRON     |
| 7  | MIXTO (CC)  | D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE | D. DIEGO R. MORENO PADRÓN     |



7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(2) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. David Hernández Díaz
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

| Nº | GRUPO MPAL  | TITULAR                      | SUPLENTE                        |
|----|-------------|------------------------------|---------------------------------|
| 1  | PSOE        | D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ   | Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO |
| 2  | PSOE        | Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ    | D. DANIEL GONZALEZ MARTIN       |
| 3  | PSOE        | D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO   | Dª NATALIA AFONSO PESTANA       |
| 4  | PP          | D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA    | Dª CLAUDIA HERNÁNDEZ AGUIAR     |
| 5  | PP          | Dª DESIREE DIAZ TORRES       | D. LEOPOLDO J. AFONSO HERNANDEZ |
| 6  | MIXTO (ACP) | D. DAVID HERNANDEZ DIAZ      | D. ALBERTO S. CABO PADRON       |
| 7  | MIXTO (CC)  | D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE | D. DIEGO R. MORENO PADRÓN       |

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(3) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.

2. **Hora de primera convocatoria:** 09:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** D<sup>a</sup> Flora Isabel Perera Méndez
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

| Nº | GRUPO MPAL  | TITULAR                               | SUPLENTE                              |
|----|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1  | PSOE        | D <sup>a</sup> FLORA I. PERERA MÉNDEZ | D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ            |
| 2  | PSOE        | D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO            | D <sup>a</sup> REBECA TOSTE BARRETO   |
| 3  | PSOE        | D. DANIEL GONZALEZ MARTIN             | D <sup>a</sup> NOEMI FERNANDEZ GARCIA |
| 4  | PP          | D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA             | D <sup>a</sup> JOSEFA REINA LÓPEZ     |
| 5  | PP          | D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA          | D <sup>a</sup> DESIREE DIAZ TORRES    |
| 6  | MIXTO (ACP) | D. DAVID HERNANDEZ DIAZ               | D. ALBERTO S. CABO PADRON             |
| 7  | MIXTO (CC)  | D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE          | D. DIEGO R. MORENO PADRÓN             |

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación. A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(4) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO Y BIENESTAR ANIMAL.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 10:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Macarena García Carrillo
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

| Nº | GRUPO MPAL  | TITULAR  | SUPLENTE                              |
|----|-------------|--|---------------------------------------|
| 1  | PSOE        | D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> . MACARENA GARCIA CARRILLO | D <sup>a</sup> FLORA I. PERERA MÉNDEZ |
| 2  | PSOE        | D <sup>a</sup> REBECA TOSTE BARRETO                      | D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO            |
| 3  | PSOE        | D <sup>a</sup> NOEMI FERNANDEZ GARCIA                    | D. DANIEL GONZALEZ MARTIN             |
| 4  | PP          | D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA                                | D. FELIPE RGUEZ VILLALBA              |
| 5  | PP          | D <sup>a</sup> JOSEFA REINA LÓPEZ                        | D. LUIS J. GONZALEZ HDEZ              |
| 6  | MIXTO (ACP) | D. ALBERTO S. CABO PADRON                                | D. DAVID HERNANDEZ DIAZ               |
| 7  | MIXTO (CC)  | D. DIEGO R. MORENO PADRÓN                                | D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE          |

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
- A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(5) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Roberto Medina González
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

| Nº | GRUPO MPAL  | TITULAR                       | SUPLENTE                     |
|----|-------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1  | PSOE        | D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ    | Dª NATALIA AFONSO PESTANA    |
| 2  | PSOE        | Dª NOEMI FERNANDEZ GARCIA     | D. JESUS REVERON QUINTERO    |
| 3  | PSOE        | Dª REBECA TOSTE BARRETO       | D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO   |
| 4  | PP          | D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA     | D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA |
| 5  | PP          | D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ | Dª JOSEFA REINA LÓPEZ        |
| 6  | MIXTO (ACP) | D. ALBERTO S. CABO PADRON     | D. DAVID HERNANDEZ DIAZ      |
| 7  | MIXTO (CC)  | D. DIEGO R. MORENO PADRÓN     | D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE |

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
- A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(6) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IGUALDAD, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** D<sup>a</sup> Natalia Afonso Pestana
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

| Nº | GRUPO MPAL  | TITULAR                               | SUPLENTE   |
|----|-------------|---------------------------------------|--|
| 1  | PSOE        | D <sup>a</sup> NATALIA AFONSO PESTANA | D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> . MACARENA GARCIA CARRILLO |
| 2  | PSOE        | D. DANIEL GONZALEZ MARTIN             | D. JESUS REVERON QUINTERO                                |
| 3  | PSOE        | D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ            | D <sup>a</sup> FLORA I. PERERA MÉNDEZ                    |
| 4  | PP          | D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA             | D <sup>a</sup> DESIREE DIAZ TORRES                       |
| 5  | PP          | D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ            | D <sup>a</sup> CLAUDIA HERNÁNDEZ AGUIAR                  |
| 6  | MIXTO (ACP) | D. DAVID HERNANDEZ DIAZ               | D. ALBERTO S. CABO PADRON                                |
| 7  | MIXTO (CC)  | D. DIEGO R. MORENO PADRÓN             | D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE                             |

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.  
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(7) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 13:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

| Nº | GRUPO MPAL  | TITULAR  | SUPLENTE                              |
|----|-------------|--|---------------------------------------|
| 1  | PSOE        | D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> . MACARENA GARCIA CARRILLO | D <sup>a</sup> NATALIA AFONSO PESTANA |
| 2  | PSOE        | D <sup>a</sup> FLORA I. PERERA MÉNDEZ                    | D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ            |
| 3  | PSOE        | D. JESUS REVERON QUINTERO                                | D <sup>a</sup> NOEMI FERNANDEZ GARCIA |
| 4  | PP          | D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA                                | D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA          |
| 5  | PP          | D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ                            | D <sup>a</sup> DESIREE DIAZ TORRES    |
| 6  | MIXTO (ACP) | D. ALBERTO S. CABO PADRON                                | D. DAVID HERNANDEZ DIAZ               |
| 7  | MIXTO (CC)  | D. DIEGO R. MORENO PADRÓN                                | D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE          |

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

#### **(8) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Hará las veces de Comisión Informativa permanente para todos los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad local, conforme a las siguientes características:

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 12:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** D<sup>a</sup> Natalia Afonso Pestana
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

| Nº | GRUPO MPAL  | TITULAR                               | SUPLENTE   |
|----|-------------|---------------------------------------|--|
| 1  | PSOE        | D <sup>a</sup> NATALIA AFONSO PESTANA | D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> . MACARENA GARCIA CARRILLO |
| 2  | PSOE        | D. DANIEL GONZALEZ MARTIN             | D. JESUS REVERON QUINTERO                                |
| 3  | PSOE        | D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ            | D <sup>a</sup> FLORA I. PERERA MÉNDEZ                    |
| 4  | PP          | D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA             | D <sup>a</sup> DESIREE DIAZ TORRES                       |
| 5  | PP          | D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ            | D <sup>a</sup> CLAUDIA HERNÁNDEZ AGUIAR                  |
| 6  | MIXTO (ACP) | D. DAVID HERNÁNDEZ DÍAZ               | D. ALBERTO S. CABO PADRON                                |
| 7  | MIXTO (CC)  | D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE          | D. DIEGO R. MORENO PADRÓN                                |

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO GENERAL, Enrique Rodríguez Lapidó, documento firmado electrónicamente.

**SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA****ANUNCIO**

5824

19960

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia N° 1723/2023 en fecha 23 de octubre de 2023, se ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes propuestos por los Tribunales Calificadores designados al efecto mediante Decretos dictados por la Alcaldía – Presidencia N° 876/2023 y N° 877/2023, para los procesos selectivos para el ingreso, por el turno libre, en las plazas que a continuación se indican de personal funcionario y personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo de larga duración de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto N° 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia:

**A.- PERSONAL FUNCIONARIO:**

| <b>GRUPO / SUBGRUPO</b> | <b>DENOMINACION PLAZA</b>         | <b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE PROPUESTO</b> | <b>DNI</b> | <b>PUNTOS OBTENIDOS</b> |
|-------------------------|-----------------------------------|---|------------|-------------------------|
| A / A1                  | Administración Especial / Técnica | Darias Herrera, Cecilia María                     | ***0805**  | 10                      |
| A / A1                  | Administración General / Técnica  | Mora Herrera, Sandra                              | ***3055**  | 9,7                     |
| C / C2                  | Administración General / Auxiliar | Herrera Plasencia, Pilar Mireides                 | ***0365**  | 10                      |
| C / C2                  | Administración General / Auxiliar | Herrera Padrón, María Jacobina                    | ***1682**  | 10                      |
| C / C2                  | Administración General / Auxiliar | Herrera Magdalena, Elsa María                     | ***0957**  | 10                      |

**B.- PERSONAL LABORAL:**

| GRUPO / SUBGRUPO | DENOMINACION PLAZA                      | APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE PROPUESTO | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|------------------|---|--|-----------|------------------|
| I                | Técnico Superior de Subvenciones        | Aguilar Gutiérrez, Carlos Alexis           | ***9800** | 9,5000           |
| I                | Técnico Superior de Subvenciones        | Debissis, Stella Konstantina               | ***2139** | 9,5000           |
| II               | Técnico Medio de Intervención           | Melián Cabrera, Ezequiel                   | ***0102** | 9,8000           |
| II               | Técnico Medio de Biblioteca             | Trujillo Méndez, Ana Teresa                | ***0204** | 9,5000           |
| II               | Director/a Guardería Municipal          | Forte Gasparini, Elena                     | ***3829** | 8,2000           |
| II               | Maestro/a Guardería Municipal           | Vera Mesa, Laura                           | ***0207** | 9,5000           |
| III              | Educador/a Infantil Guardería Municipal | Herrera Negrín, Esther Emelina             | ***7606** | 10,0000          |
| III              | Educador/a Infantil Guardería Municipal | Sánchez Herrera, Carmen Rosa               | ***2298** | 9,5000           |
| III              | Educador/a Infantil Guardería Municipal | Rodríguez Gaspar, María Elba               | ***0041** | 9,5000           |
| III              | Educador/a Infantil Guardería Municipal | Plasencia Hernández, Noelia Raquel         | ***7649** | 9,1490           |
| III              | Educador/a Infantil Guardería Municipal | Arteaga Vera, Concepción Amalia            | ***0361** | 4,6707           |
| IV               | Auxiliar Administrativo                 | Herrera Morales, Juana María               | ***7336** | 9,8000           |
| IV               | Auxiliar Administrativo                 | Medina Cabrera, Lilia Esther               | ***0202** | 9,8000           |

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.sansebastiangomera.org>, requiriendo a los aspirantes propuestos para los nombramientos o formalización de contrato, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aporten la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con el detalle contenido en la Base Específica Duodécima de las Bases que rigen los presentes procesos selectivos.

Se advierte que no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

## SANTA CRUZA DE LA PALMA

### ANUNCIO

**5825**

**200412**

En sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas, la CUENTA GENERAL correspondiente al EJERCICIO 2022

En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.



**Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen****ANUNCIO**

5826

200699

N.º Expediente PMM: 9817/2023

El Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen, en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, acordó por unanimidad la aprobación inicial de las *“Bases reguladoras del Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la LXX Bajada de la Virgen de Las Nieves (2025)”*, cuyo texto se transcribe a continuación, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**«CONCURSO INTERNACIONAL DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA  
LXX BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES (2025)»****PREÁMBULO**

Desde sus primeras ediciones hasta hoy, el Concurso del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen de las Nieves (Santa Cruz de La Palma) ha progresado como convocatoria destinada en un primer momento a la participación de artistas regionales; luego amplió su ámbito e incluyó las aportaciones de los creadores nacionales y, finalmente, desde la edición de 2020, ha llegado a tener alcance internacional.

Con ello, el Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen contribuye a situar este ciclo festivo en honor de Nuestra Señora de las Nieves en un contexto más universal al entender que los valores de su programa tradicional —que cumple ahora 345 años desde su primera edición en 1680— ponen de manifiesto su singularidad en el marco más general del calendario panhispánico.

Pocas fiestas en España poseen el significado devocional y cultural de la Bajada palmera, lo que en los últimos tiempos ha propiciado su reconocimiento con distinciones como la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional (1965), el Premio Internacional otorgado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (2007) y la Medalla de Oro de Canarias (2015).

En el recorrido histórico de la cartelería lustral, la Virgen y el Enano coinciden como símbolos emblemáticos de esta cita nacida en el siglo XVII que ha logrado persistir durante más de tres siglos como una celebración inequívoca de la identidad palmera. Al menos desde 1765 la Bajada ya sobrepasaba los límites de lo estrictamente insular y se situaba como una fiesta de probado interés dentro del conjunto nacional; y por ese entonces congregaba a «sujetos distinguidos y extraños» que alababan la magnificencia de su programa, comparado en supremacía con los de otras bajadas «en diferentes ciudades, así de nuestra España como de estas Islas». De este modo lo confesaba el autor de una crónica de las fiestas lustrales de aquel año, quien concluía su exposición con estas palabras: «pues no se necesitan propias alabanzas, dejemos a los extraños de nuestra isla los aplausos».

A este público cosmopolita se une ahora el aparato publicitario, representado por las proposiciones concursantes en esta edición que, una vez más, pretende ser escaparate gráfico de la fiesta.

#### CLÁUSULAS REGULADORAS

1. Podrá tomar parte en el Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen de las Nieves en su edición de 2025 cualquier persona, nacional o extranjera, sea cual fuere su nacionalidad.

2. El tema del cartel versará sobre las fiestas lustrales de la Bajada de la Virgen de las Nieves, teniendo su autora o autor plena libertad en su ejecución, si bien deberá incluir necesariamente la leyenda: «Bajada de la Virgen | Santa Cruz de La Palma |junio- julio-agosto, 2025».

3. Los concursantes presentarán sus trabajos en tamaño 0,70 x 0,50 metros, en soporte sólido adecuado que permita su fácil exposición, y en soporte digital que facilite su reproducción.

4. Los trabajos se presentarán sin firma y acompañados de un sobre cerrado en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en el Concurso Internacional del Cartel Anunciador de la Bajada de la Virgen 2025».

Dentro de este sobre se incluirán otros dos sobres cerrados y lacrados que sólo serán abiertos en caso de haberse otorgado el premio a su favor. En uno figurará el lema «Explicación de la proposición» y contendrá una síntesis del significado y la motivación del tema que haya inspirado la obra. En el otro figurará el lema «Datos de autoría» y contendrá el nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y domicilio de la autora o autor, más un certificado de residencia en cualquier municipio perteneciente a los estados de la Unión Europea y una semblanza biográfica y curricular.

5. Quienes concursen deberán presentar sus trabajos, bien personalmente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidos al «Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen | plaza de España, 6 | 38700 Santa Cruz de La Palma (España)». El Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen extenderá un documento acreditativo de la presentación y recepción de los mismos.

El Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen cuidará con el mayor celo las obras presentadas al Concurso.

6. El plazo de admisión de los trabajos se abrirá a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria, y quedará cerrado el viernes 15 de abril de 2024.

7. Los carteles presentados deben admitir su reproducción por cualquier procedimiento gráfico.

8. El Jurado estará constituido por el Sr. Alcalde como Presidente y, en calidad de vocales, cuatro miembros designados por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Bajada de la Virgen, a propuesta de la Concejalía de Fiestas, entre personalidades de reconocido prestigio del mundo del arte, el diseño gráfico, la cultura y la comunicación, ejerciendo la Secretaría un empleado público al servicio de la Corporación Municipal.

9. Se establece un único premio de seis mil euros [6.000 €].

10. El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado no encuentra propuestas que cumplan con los requisitos mínimos convenientes al Concurso y el significado de las fiestas.

11. Todos los carteles presentados serán expuestos al público antes de finalizar el año 2024.

12. El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes de la clausura de la exposición de las obras concursantes, que se realizará antes de la conclusión del año 2024, en un acto público que habrá de celebrarse en Santa Cruz de La Palma.

13. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá adquirir algún otro cartel que el Jurado considere de excepcional calidad para reproducirlo a sus expensas, previo acuerdo con su autora o autor.

14. El cartel premiado o adquirido será de propiedad exclusiva del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen y en su defecto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que podrá editarlo en la forma y tamaño que estime convenientes, reservándose los derechos de reproducción de la imagen en cualquier medio de difusión publicitaria.

15. Tras el fallo, los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, previa presentación del documento nacional de identidad o por las personas acreditadas que dejen constancia fidedigna al efecto, mediante entrega del recibo correspondiente, a partir del lunes día 4 de diciembre de 2024 en la Biblioteca Municipal de Teatro Antonio Abdo, sita en la calle Virgen de la Luz, número 8, de Santa Cruz de La Palma. El plazo de retirada finalizará el día 31 de diciembre de 2024. Los trabajos que no hayan sido retirados en el plazo indicado anteriormente serán destruidos.

16. La participación en el Concurso supone la total aceptación de cada una de las cláusulas de las presentes Bases».

Santa Cruz de La Palma, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

## VILLA DE ADEJE

### Gestión Tributaria

#### ANUNCIO

5827

199037

Exp: 242177004.

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales (expediente nº 242177004):

1) Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

2) Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalías).

3) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basura domiciliaria.

4) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

5) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública con grúa y su custodia en el depósito municipal.

6) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar

el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE BREÑA ALTA

### ANUNCIO

5828

200075

#### **BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las siguientes Bases:

**“BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

#### **Primera: Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

**Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.**

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

*Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.*

*A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).*

*D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.*

*2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.*

*3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.*

### **Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.**

*1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:*

*a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.*

*b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.*

*c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.*

### **Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.**

*1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.*

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

#### **Quinta: Beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

**Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

**Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.**

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) De forma excepcional, se podrá establecer en los procedimientos de concesión de las ayudas un importe mínimo subvencionable por cada actuación individual del epígrafe D, si se considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.
- b) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.



c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

**Octava: Cuantía máxima de las ayudas.**

**1. Viviendas unifamiliares**

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

| Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM | Características de la unidad de convivencia   |
|---|---|
| $\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$                    | Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia   |
| $\leq 4$                                    | - Familia numerosa de categoría general.<br>- Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.   |
| $\leq 5$                                    | - Familia numerosa de categoría especial.<br>- Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:<br><br>I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;<br>II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100. |
|   | - Personas dependientes   |

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## 2. Edificios de tipología residencial colectiva:

### Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

| Colectivos vulnerables | Máxima Intensidad de Ayuda | Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2 |              | Limitación para el conjunto del edificio |
|------------------------|----------------------------|---|--------------|--|
|                        |                            | Límite 1 (€)  | Límite 2 (€) |  |
| Sí                     | 85 %                       | 0,85*ISv  | 8.000        | General                                  |
| No                     | 50 %                       | 0,50*ISv  |              | 8.000 €/vivienda                         |

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

### Novena: Financiación.

1. El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 306.733,61€ que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 2310.48022 de los Presupuestos Municipales para el año 2023.

2. Quedarán desestimadas las solicitudes por agotamiento de la dotación presupuestaria, no obstante, podrán obtener ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en el documento técnico, en las bases reguladoras y en la propia convocatoria municipal.

**Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases al Alcalde-Presidente.
2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases a la Junta de Gobierno Local.

**Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, tanto de forma presencial como a través de instancia electrónica que podrá cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://brenaalta.sedelectronica.es> o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en horario de atención público, así como en la página [www.balta.org](http://www.balta.org), y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>).

**Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, órgano instructor, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) *Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).*

g) *Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:*

- *Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- *Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.*

h) *Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.*

3. *Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.*

4. *Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

5. *Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.*

6. *El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.*

7. *Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.*

8. *La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.*

9. *No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.*

10. *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.*

**Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 7 puntos.

| NIVEL | DESCRIPCIÓN  | PUNTOS |
|-------|--|--------|
| I     | Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la seguridad estructural, accesibilidad, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de forma grave, y que además suponen un riesgo inminente contra la seguridad de sus integrantes   | 7      |
| II    | Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la seguridad estructural, accesibilidad, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de forma grave, no llegando a suponer un riesgo inminente contra la seguridad de sus integrantes. | 6      |
| III   | Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la accesibilidad, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de forma moderada.   | 5      |
| IV    | Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la accesibilidad, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de formas media.   | 4      |
| V     | Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la salubridad  | 3      |
| VI    | Intervenciones en elementos del cerramiento para mejora de la estanqueidad, eficiencia energética y/o confort acústico.  | 2      |
| VII   | Intervenciones en elementos, que no siendo del cerramiento, suponen una mejora de la estanqueidad, eficiencia energética y/o confort acústico.   | 1      |

B. Situación socio-familiar y económica, vendrá determinada por las circunstancias familiares y el umbral de ingresos, en n.º de veces el IPREM: Hasta 10 puntos

| NIVEL | DESCRIPCIÓN                                 | PUNTOS   |    |
|-------|---|--|----|
|       | Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM | Características de la unidad de convivencia  |    |
| I     | $\leq (1,5 + (N-1) \cdot 0,5)$              | Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia  | 8  |
| II    | $\leq 4$                                    | - Familia numerosa de categoría general.<br>- Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.  | 9  |
| III   | $\leq 5$                                    | - Familia numerosa de categoría especial.<br>- Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:  | 10 |
|       |   | I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;<br>II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100. |    |
|       |   | - Personas dependientes  |    |

N es el número de miembros de la unidad de convivencia

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica.

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

#### **Decimocuarta. Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

#### **Decimoquinta. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 3 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su

solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

#### **Decimosexta: Pago de las ayudas**

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

#### **Decimoséptima: Plazo de ejecución y finalización de las obras.**

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

#### **Decimooctava: Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de tres meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Se podrá emitir informe técnico municipal, de control si se considera, en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

#### **Decimonovena: Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.



**Vigésima: Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

**Vigésima primera : Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.**

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de CUATRO (4) meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

**Vigésimo segunda: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de **quince días** a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en  
calle....., n.º....., en .....Municipio de....., que  
constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....

**EXPONE:**

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....  
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación  
consistentes en:

.....presupuestadas en  
.....euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- ( ) Materiales.
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios profesionales.
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

**SOLICITA:**

La concesión de una ayuda por importe de ..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

**DECLARACIÓN JURADA:**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

|  |   |
|--|---|
|  | <i>DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte</i>   |
|  | <i>Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda</i>  |
|  | <i>Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores</i> |
|  | <i>Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda</i>   |
|  | <i>Anexo II. Declaración responsable de no disponer de otra vivienda</i>  |
|  | <i>Anexo III. Memoria y presupuesto de las obras</i>  |
|  | <i>Anexo IV. Consentimiento informado</i>   |
|  | <i>Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma</i>  |

**AUTORIZO:**

*A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.*

*En....., a..... de..... de.....*

*Firma del Solicitante/Representante*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA**

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de....., **MANIFIESTA** *bajo su propia responsabilidad*:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

| Nombre y Apellidos | DNI/NIE | Parentesco | Edad | Firma |
|--------------------|---------|------------|------|-------|
|                    |         |            |      |       |
|                    |         |            |      |       |
|                    |         |            |      |       |
|                    |         |            |      |       |
|                    |         |            |      |       |
|                    |         |            |      |       |
|                    |         |            |      |       |
|                    |         |            |      |       |

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de ..... a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En .....a ..... de ..... de 2022

EL/LA SOLICITANTE

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA**

**ANEXO III**

**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º....., como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de ....., **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

| MEDICIÓN | DESCRIPCIÓN OBRAS | EUROS |
|----------|-------------------|-------|
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |
|          |                   |       |

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
  - TOTAL COSTE MANO DE OBRA .....euros
  - TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
  - TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA.....euros
  - TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
  - TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros
  - TOTAL OTROS COSTES.....euros
- En.....a.....de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA**

**ANEXO IV****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n°..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

|                | <b>Nombre</b> | <b>Apellidos</b> | <b>DNI</b> | <b>Fecha de nacimiento</b> | <b>Edad</b> |
|----------------|---------------|------------------|------------|----------------------------|-------------|
| <b>Menor 1</b> |               |                  |            |                            |             |
| <b>Menor 2</b> |               |                  |            |                            |             |
| <b>Menor 3</b> |               |                  |            |                            |             |
| <b>Menor 4</b> |               |                  |            |                            |             |

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS).**

| <b>Parentesco solicitante</b> | <b>Nombre</b> | <b>Apellidos</b> | <b>DNI y Firma</b> |
|-------------------------------|---------------|------------------|--------------------|
|                               |               |                  |                    |
|                               |               |                  |                    |
|                               |               |                  |                    |
|                               |               |                  |                    |

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, conforme dispone la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en ....., a ..... de.....de 20...  
Firma de los solicitantes (mayores de edad)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA**

**ANEXO V****ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en  
calle....., n.º....., en .....Municipio de....., que  
constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

**ACEPTA:**

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en....., dentro del  
programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe  
de ..... euros, para las obras de:

**Y SE COMPROMETE A:**

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el  
importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones  
que le sean de aplicación.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA**



**ANEXO VI**

**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/Dª .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en  
calle....., n.º....., en .....Municipio de....., que  
constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª .....

con DNI n.º .....

**EXPONE:**

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de.....€, para las obras de:

.....  
.....  
.....  
.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

**Y SOLICITA:**

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Regulatoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ....., a..... de..... de.....

*Firma del Solicitante/Representante*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA ”**

Villa de Breña Alta, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO**

5829

198784

**Expediente: 4715/2023**

**Asunto: Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1:**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1679/2023, de fecha 26-10-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1, que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN**

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plaza reservada a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es:

Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de

2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º86 de 11 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 12 de mayo de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023-0945, se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de la plaza de Asesor/a Jurídico.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

**“Primero.-** Suspende la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

**Segundo.-** Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

**Tercero.-** Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso,

de la plaza de Asesor/a Jurídico, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

*Vista la Resolución número 2023-1456 de fecha 13 de septiembre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Arquitecto/a, Asesor/a Jurídico y Arquitecto/a Técnico, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.*

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta que rige el proceso selectivo:

*“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sedeelectronica/sede-electronica> ) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos. Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tableros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes. Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación “.*

Vista la Resolución número 2023-1565 de fecha 3 de octubre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de ASESOR/A JURÍDICO, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 16 octubre de 2023( publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122, de 9 de octubre de 2023) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Vista el Acta de sesión del Tribunal de valoración de méritos de la Convocatoria pública por sistema de concurso de una plaza de asesor/a jurídico/a, de este Ayuntamiento, administración especial/subescala técnica ( grupo A1) de fecha 16 de octubre de 2023, se procede a reanuar las actuaciones una vez publicada la suspensión del proceso, rectificación de las bases de la convocatoria, apertura de nuevo plazo de presentación de documentación y listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, por el Sr. Secretario se expone que la finalidad de esta sesión es la de baremar por el sistema de concurso a las personas aspirantes para ocupar la plaza de ASESOR/A JUÍDICO/A ( ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUESCALA TÉCTINCA (GRUPO A1) PERSONAL FUNCIONARIO), con el fin de estabilizar el empleo en el Ayuntamiento de Breña Baja.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local “2. *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad*”

**SEGUNDA.-** En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local según el cual “*El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas*”

**TERCERA.-** Por su parte, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica que 1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*

d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*

e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

**CUARTA.-** Visto lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual *La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

a) *Superar las pruebas de selección, y en su caso, los cursos de formación preceptivos.*

b) *Nombramiento conferido por la autoridad competente.*

c) *Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.*

d) *Tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente*

**QUINTA.-** *De acuerdo con la base SÉPTIMA .- RELACIÓN DE APROBADOS.- El Tribunal Calificador, acuerda hacer pública la relación de aspirantes admitidos al proceso selectivo con el resultado provisional,, estableciendo un plazo para solicitud de revisión de la calificación de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.. Transcurrido el plazo referido anteriormente, si no se presentasen alegaciones, la relación se entenderá definitiva, elevándose , en este caso, a la Alcaldía la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo.*

**SEXTA.-** *De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo que corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1:

| <b>IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA<br/>ASPIRANTE</b> | <b>D. N. I.</b> |
|---|-----------------|
| MARÍA EVELIA CABRERA MILLÁN                       | ****5828*       |

**SEGUNDO.-** Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la documentación

justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria , debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE TEGUESTE

### ANUNCIO

5830

200228

Expediente nº: 2023-002262

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, la corrección de error del acuerdo Plenario de la aprobación del expediente de modificación de crédito 1/2023, de 25 de julio, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

#### ALTAS

| PRESUPUESTO DE GASTOS |                           |            |
|-----------------------|---------------------------|------------|
| Capítulo              | Descripción               | Importe €  |
| IV                    | Transferencias corrientes | 236.928,00 |
| TOTAL                 |                           | 236.928,00 |

## ALTAS

| PRESUPUESTO DE INGRESOS |                     |                   |
|-------------------------|---------------------|-------------------|
| Capítulo                | Descripción         | Importe €         |
| VIII                    | Activos financieros | 236.928,00        |
|                         | <b>TOTAL</b>        | <b>236.928,00</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1